

Mecanismo de segunda oportunidad para deudores: requisitos para acogerse y algunas reflexiones

En un entorno económico en constante cambio, tanto las empresas como los particulares pueden enfrentarse a dificultades financieras significativas. En estos casos, el concurso de acreedores es un mecanismo legal crucial para abordar estas situaciones. En este sentido, **el mecanismo de Segunda Oportunidad, regulado en España desde 2015**, ofrece un respiro importante para aquellas personas que, pese a sus esfuerzos, no pueden hacer frente a las deudas.

El concurso de acreedores es un procedimiento judicial diseñado para reestructurar y, en su caso, liquidar el patrimonio de una persona o entidad en situación de insolvencia. Para las personas físicas, el proceso **permite ordenar sus deudas bajo la supervisión de un juez y, en algunos casos, llegar a acuerdos con los acreedores.**

El mecanismo es, pues, una vía para exonerarse de las deudas que no pueden pagar, bajo ciertas condiciones. El objetivo es evitar la perpetuación de la deuda y permitir a las personas comenzar de nuevo económicamente. En todo caso, es clave que el deudor actúe de buena fe, lo que implica no ocultar información crucial para el procedimiento y que el deudor no haya realizado intencionadamente ninguna acción que haya agravado la situación de insolvencia en la que se encuentra.

Así pues, los **requisitos para acogerse al mecanismo son:**

- Ser persona física.
- Tener más de un acreedor.
- Estar en situación de insolvencia.
- No tener antecedentes por delitos socioeconómicos con una condena superior a 3 años.
- Ser deudor de buena fe.
- Colaborar con el juzgado.

Estas herramientas legales invitan a la reflexión, tanto a las empresas como a las personas físicas, sobre la **importancia de comprender que la prevención y gestión temprana de las dificultades financieras puede evitar un colapso total y facilitar una reestructuración efectiva.**

No obstante, la actual configuración del mecanismo de segunda oportunidad suscita varias dudas en cuanto a que éste sea satisfactorio para todas las partes, deudor y acreedor.

Si bien hasta ahora no contamos con estadísticas precisas, lo cierto es que, en la mayoría de los procedimientos de exoneración de deudas, **son los acreedores privados quienes se ven perjudicados y sobre quienes recae el esfuerzo de la segunda oportunidad** a causa de las limitaciones de su posición acreedora dentro del procedimiento concursal.

El mecanismo de segunda oportunidad es un instrumento valioso que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los deudores, pero sobre el que **las empresas deben, en general, prestar gran atención** para hacer valer también sus derechos como acreedores y **evitar que el uso irresponsable de esta herramienta repercuta en su estabilidad financiera.**

Aprovechamos para recomendarles la lectura de la nueva [*Guía de la segunda oportunidad*](#) del Consejo General de Economistas, presentada el 3 de julio y que, además de abordar su regulación, incluye diez de los supuestos y cuestiones habituales, analizados de manera práctica y clara, así como las últimas novedades doctrinales y jurisprudenciales en la materia a nivel nacional e internacional. La publicación quiere ayudar al profesional de la insolvencia a la hora de abordar su problemática y aclarar sus dudas en su aplicación práctica.

Víctor Bueno · victor.bueno@pich.bnfix.com
Área Legal BNFIX PICH TAX LEGAL